



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0240-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de Nombre Núm. TSE/0351/2024, del veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0351/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0240-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Mercedes Morrobel Silverio, mediante instancia de fecha seis del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (06/09/2024), recibida en la Oficina de Servicio al Ciudadano de Santiago de los Caballeros en fecha nueve del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (09/09/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Juana Mercedes Morrobel Silverio, registrada con el Número de Evento 055-01-2023-01-00000106, asentada bajo el núm. 000524, Libro núm. 00054 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0030, año 1943, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Salcedo; incoada por Mercedes Morrobel Silverio, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 055-0007600-4, domiciliada y residente en la carretera Guazumal, kilómetro 7, núm. 39, Gurabo, municipio de Tamboril, provincia Santiago; mediante instancia de fecha seis del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (06/09/2024), depositada en la Oficina de Servicio al Ciudadano de Santiago de los Caballeros en fecha 09 de septiembre de 2024.

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“UNICO: Ordenar a la Oficialía de Estado Civil de la Primera Circunscripción de Salcedo la rectificación del Acta de nacimiento de la señora JUANA MERCEDES, según se evidencia en el acta registrada en el libro No. 00054,



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Folio No. 0030 del Acta marcada con el No, 000524 del año 1943, con la finalidad de que en la misma se establezca como es lo correcto, en cuanto a los siguientes errores materiales involuntarios: a) En cuanto nunca la declarada a utilizado su primer nombre, que aparece como: JUANA MERCEDES MORROBEL SILVERIO, que es incorrecto, cuando lo correcto es que el único nombre que ha utilizado la declarada se lea y se escriba MERCEDES MORROBEL SILVERIO, ya que desde su mayoría de edad y todas sus documentaciones que ha solicitado, en las actas de nacimientos de sus hijos, en su acta de matrimonio, y sus estudios siempre ha utilizado su segundo nombre MERCEDES MORROBEL SILVERIO, de los cuales se anexan a la presente instancia”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Juana Mercedes Morrobel Silverio, registrada con el Número de Evento 055-01-2023-01-00000106, asentada bajo el núm. 000524, Libro núm. 00054 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0030, año 1943, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Salcedo.
- 2) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento para fines de consulta correspondiente a Juan Aneuris Pérez Morrobel, asentada bajo el núm. 000134, Libro núm. 00078 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0134, año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de José Contreras (DM).
- 3) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento para fines de consulta correspondiente a Socorro Altagracia Pérez Morrobel, asentada bajo el núm. 000237, Libro núm. 00279 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0037, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca.
- 4) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento para fines de consulta correspondiente a Natividad Pérez Morrobel, asentada bajo el núm. 000138, Libro núm. 00054 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0138, año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de José Contreras (DM).
- 5) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento para fines de consulta correspondiente a Elena Altagracia Pérez Morrobel, asentada bajo el núm. 000048, Libro núm. 00200 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0048, año 1971, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Salcedo.
- 6) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento para fines de consulta correspondiente a Carmen Altagracia Pérez Morrobel, asentada bajo el núm. 000031, Libro núm. 00024 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0032, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de José Contreras (DM).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 7) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento para fines de consulta correspondiente a Juan Bautista Pérez Morrobel, asentada bajo el núm. 000431, Libro núm. 00037 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0231, año 1967, de la Oficilía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de José Contreras (DM).
- 8) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento para fines de consulta correspondiente a Esteban de Jesús Pérez Morrobel, asentada bajo el núm. 001168, Libro núm. 00283 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0168, año 1976, de la Oficilía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca.
- 9) Certificación de la publicación en el periódico La Información, el 10 de octubre de 2024.
- 10) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Juana Mercedes Morrobel Silverio, emitido por la Procuraduría General de la República, el 09 de septiembre de 2024.
- 11) Fotocopia del Acta de Matrimonio Canónico suscrito entre Juan Catalino Pérez y Mercedes Morrobel Silverio, emitida por la Parroquia de San Juan Evangelista, Diócesis de Santiago de los Caballeros.
- 12) Fotocopia del Carnet de Seguro Nacional de Salud (SENASA) núm. 046303107, correspondiente a Mercedes Morrobel Silverio.
- 13) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 055-0007600-4, correspondiente a Mercedes Morrobel Silverio.

4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día once del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (11/09/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0253-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

4.2. En fecha dieciséis del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (16/09/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día dieciséis del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (16/09/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

Expediente núm. TSE-12-0240-2024.

Sentencia núm. TSE/0351/2024, del veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Juana Mercedes”, para que en lo adelante figure “Mercedes”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la solicitante, figura su nombre como Juana Mercedes, de sexo femenino, nacida en Jamao Afuera, Salcedo, el día veintiuno del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos (21/08/1942), hija de Catalino Morrobel y Abelarda Silverio; b) en el Acta de Matrimonio llevado a cabo ante la Parroquia San Juan Evangelista figuran los contrayentes como Juan Catalino Pérez y Mercedes Morrobel; c) figuran en el expediente fotocopias de las Actas de Nacimientos correspondientes a Juan Aneuris, Socorro Altagracia, Natividad, Elena Altagracia, Carmen Altagracia, Juan Bautista y Esteban de Jesús, hijos de Juan Catalino Pérez y Mercedes Morrobel, ésta última titular de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 000435-089; d) reposa en el expediente fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 055-0007600-4, correspondiente a Mercedes Morrobel Silverio, de cuyo examen al dorso se evidencia que fue titular de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 000435-089; e) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y f) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Mercedes”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 044-2024, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Mercedes Morrobel Silverio, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Juana Mercedes Morrobel Silverio, registrada con el Número de Evento 055-01-2023-01-00000106, asentada bajo el núm. 000524, Libro núm. 00054 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0030, año 1943, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Circunscripción de Salcedo, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Salcedo, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Mercedes”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Mercedes”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,”

Firmada digitalmente por los magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados de las hojas, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/ajsc.